



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de junio de 2015
No. 100

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA JEBLA SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V., LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "POTENZA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2473, 302-B1, 331-B1, 2459, 2460, 1055-A1, 2318, 2323, 2309, 2316, 969-A1, 2479, 2503, 1054-A1, 334-B1, 2493, 2500, 2502, 336-B1, 2499, 335-B1, 1063-A1, 333-B1, 1116-A1, 350-B1, 2480, 2478, 2474, 2477, 2476, 2565, 2572, 2567, 2564, 2562, 2560, 2568, 2573, 2563, 2561 y 2463.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2584, 1053-A1, 1052-A1, 1051-A1, 1057-A1, 1058-A1, 1059-A1, 1060-A1, 2486, 2485, 341-B1, 1056-A1 y 1061-A1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

JEBLA SOLUCIONES S. DE R.L. DE C.V.
PRESENTE:

Me refiero al formato con número de Folio DRV/RLTOL/001/15 de fecha siete de enero de del dos mil quince, por el que solicita a la Dirección Regional Valle de Toluca, adscrita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "POTENZA", para el desarrollo de diez viviendas en un terreno con superficie de 1,981.26 m2. (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS), ubicado en Camino Viejo a Cacalomacan No. 253, colonia Insurgentes, San Buenaventura, Municipio de Toluca, México.

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la lotificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote"

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al condominio horizontal a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que se acredita la propiedad del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento:

Que mediante Escritura No. 678, Volumen XIII de fecha 3 de Marzo del 2014, tirada ante la fe del Notario Público No. 177. M. en B. Alejandro Fernández Lechuga, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio Real Electrónico 00230035 de fecha 22 de abril del 2014.

Que mediante Escritura No. 1,145, Volumen XX de fecha 5 de Noviembre del 2014, tirada ante la fe del notario público No. 177, M. en B. Alejandro Fernández Lechuga, se protocolizo el Levantamiento Topográfico Catastral inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio Real Electrónico No. 00230035 de fecha 09 de Diciembre del 2014.

Que mediante Escritura 356, Volumen VI 30 de fecha 05 de Septiembre del 2013, tirada ante la fe del Notario Público No. 177 del Estado de México, M. en D. Alejandro Fernández Lechuga, se constituyó la sociedad denominada **Jebla Soluciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 52294*17 de fecha 24 de Septiembre del 2013. En donde se designa como apoderado general el C. **Jesús Salgado Naime**.

El C. **Jesús Salgado Naime**, se identifica con la credencial para votar IDEMEX1089238036<<5218084408514 Expedida por el Instituto Federal Electoral

Que la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas del Municipio de Toluca, expidió la licencia de uso de suelo número LUS/0249/2014 de fecha 25 de Marzo del 2014, relativa a las normas para tramite de lotificación en condominio horizontal, en donde se permite un máximo de diez viviendas,

Que la Dirección Administración Urbana y Obras Públicas del Municipio de Toluca, expidió la Licencia de Alineamiento y Número oficial con número de registro 681, Folio de referencia DAUYOP/0925/2014 de fecha 25 de Mayo del 2014.

Que la Dirección General de Planeación Urbana, mediante opinión técnica O.T. No. DPUR/081/14 de fecha 27 de junio del 2014, emitió su opinión técnica favorable para el proyecto que nos ocupa, siempre y cuando se apegue a la normatividad aplicable.

Que presentó el certificado de libertad o existencia de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha 09 de Diciembre del 2014, donde no se reportan gravámenes del lote objeto del desarrollo.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de su oficio no. 206B10000/FAC/120/2014 de fecha 01 de agosto del 2014, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto de referencia.

Que el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, a través de la Dirección de Planeación manifestó Que no cuenta con infraestructura hidráulica y sanitaria ya que puede brindar los servicios al predio que nos ocupa. a través del oficio No. 200C12000/F363/2014 de fecha 27 de agosto de 2014.

Que el Organismo Independiente de Agua y Saneamiento de San Buenaventura, A.C., otorgo la factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje para los diez lotes resultantes.

Que la Dirección General de Protección Civil Estatal mediante oficio No. SSC/DGPC/O-3945/14 de fecha 20 de Junio de 2014, manifestó que el proyecto se considera procedente en materia de protección civil.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1504/14 de fecha 23 de Junio de 2014, manifestó que el proyecto en estudio no requiere ser avalado en materia de impacto ambiental de donde se desprende la opinión favorable.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 21101A000/1404/2014 de fecha 18 de Junio de 2014, manifestó que se considera factible llevar a cabo el desarrollo en cuestión.

Que el Municipio de Toluca a través de la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas, mediante oficio No. 206OIA00/1934/2014 de fecha 24 de Junio de 2014, manifestó que en virtud de que el proyecto se apega a la normatividad de la zona se considera factible lo solicitado.

Que la Comisión Federal de Electricidad, a través del Departamento de Planeación Construcción Zona de Distribución Toluca, División Valle de México Sur, mediante oficio No. 972/2014 de fecha 7 de Julio del 2014, informo a la empresa que existe factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para el proyecto en cuestión.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio denominado "POTENZA" según oficio No. 224020000/2926/2014 de fecha 5 de Septiembre del 2014.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402A000/1703/2014/75 de fecha 22 de Mayo del 2014, considera procedente que la empresa **Jebla Soluciones S. de R.L. de C.V.**, continúe el trámite de lotificación en

condominio horizontal para 10 viviendas tipo medio, denominado comercialmente como "POTENZA" y se ubicará en Camino Viejo A Cacalomacán No. 253, Colonia Insurgentes, San Buenaventura, Municipio de Toluca, México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de condominio de referencia y toda vez que cubrió el pago de derechos correspondiente a su autorización de lotificación por la cantidad de \$ 9,967.50 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según recibo oficial expedido por el Municipio de Toluca No. 809912 de fecha 06 de Abril de dos mil quince.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso d), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículo 1, 2, 3 fracción IV y 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Toluca, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa **Jebla Soluciones, S. de R.L. de C.V.**, la Lotificación en condominio horizontal tipo medio denominado "POTENZA", para que en un terreno con superficie de 1,981.26 m². (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS), ubicado en Camino Viejo a Cacalomacán No. 253 Colonia Insurgentes San Buenaventura, Municipio de Toluca, México, lleve a cabo su desarrollo para alojar diez viviendas de tipo medio, conforme al plano único de lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	1, 299.16 m ² .
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	484.22 m ² .
AREA VERDE Y RECREATIVAS DE USO COMUN "B"	160.38 m ² .
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C".	37.50 m ² .
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	1, 981.26 m².
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	10
NUMERO DE VIVIENDAS	10
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	3

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Toluca, Estado de México, un área equivalente a **150.00 M2. (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de **50.00 M2. (CINCUENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II.- OBRA DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al oficio No. 200612000/F363/2014 de fecha 27 de Agosto del 2014, en donde manifestó que ese organismo no tiene objeción en que continúe con los necesario para el desarrollo de su proyecto denominado "POTENZA", atendiendo lo señalado en el oficio No. 203B10000/FAC/120/2014, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio 21101A000/1404/2014 de fecha 18 de Junio del 2014.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Toluca, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

Obras de Equipamiento Urbano		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	0.40 Aulas	\$ 33,038.79
Escuela Secundaria	0.160 Aulas	\$ 123,854.21
Jardín Vecinal	40.00 m2	\$ 20,446.92
Zona Deportiva	48.00 m2.	\$ 28,205.85
Juegos infantiles	32.00 m2	\$ 18,803.90
	TOTAL	\$ 224,349.67
		(DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	2.50 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 21, 694.98 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados por el mismo.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescribe el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

Así mismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 3,859.52 (Tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 192,976.21 (ciento noventa y dos mil novecientos setenta y seis pesos veintiuno centavos moneda nacional).

TERCERO.-

Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, según oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1504/14 de fecha 23 de Junio de 2014, en donde manifestó que el proyecto en estudio no requiere ser evaluado en materia de impacto ambiental de donde se desprende la opinión favorable.

Que la Dirección General de Protección Civil Estatal mediante oficio No. SSC/DGPC/O-3945/14 de fecha 20 de Junio del 2014, manifestó que el proyecto se considera procedente en materia de Protección Civil.

CUARTO.- Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SEXTO y SEPTIMO de este Acuerdo, conforme lo establece la Fracción XIV del acuerdo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.- Se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

SEXTO.- Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 664,501.52 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO.- De acuerdo a lo establecido por los artículo 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 9,430.20 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS VEINTE CENTAVOS 30/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2 % (DOS PORCIENTO) del presupuesto de las obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 471, 525.31 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINICINCO PESOS TREINTAY UN CENTAVOS 00/100 M.N.).

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$ 542,615.00 y menor o igual a \$ 1'536,973.00 norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

NOVENO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Toluca por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$ 9,084.17 (NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS DIESIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por el tipo habitacional popular y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagaran la cantidad de \$ 9,834.60 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondientes.

**DECIMO
PRIMERO.-**

En caso de que soliciten prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEGUNDO.-**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la empresa **Jebla Soluciones, S de R. L. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de

avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DECIMO
CUARTO.-**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DECIMO
QUINTO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.-**

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-3945/14 de fecha 20 de Junio del 2014 y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Toluca.

**DECIMO
SEPTIMO.-**

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la lotificación consignada en el plano único de lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
OCTAVO.-**

Para transferir o **ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo,

incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO.-

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGESIMO
PRIMERO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
SEGUNDO.-**

El presente acuerdo de autorización del desarrollo horizontal habitacional de tipo medio denominado "POTENZA", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único de lotificación a la Secretaría de Finanzas, así como al Municipio de Toluca, Estado de México.

**VIGESIMO
TERCERO.-**

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo horizontal habitacional de tipo medio denominado "POTENZA", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

**VIGESIMO
CUARTO.-**

El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta autorización, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad consignadas en el título 5º. del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de abril del dos mil quince.

AUTORIZA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA

LIC. VICTOR MIGUEL HERNANDEZ.
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MATA MENESES JORGE Y ROCÍO ALEJANDRA MENDOZA HERRERA número de expediente 279/2011, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que, a la letra dice:-----

México Distrito Federal a veinticuatro de abril de dos mil quince.----- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora personalidad reconocida en proveído admisorio de demanda, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en vivienda treinta y seis, del Condominio diez, lote diez, marcado con el número oficial veintiuno, de la Calle Bahía del Conjunto habitacional de interés social denominado "Bahía de Jaltenco" ubicado entre la calle de Bahía e Istmo, sin número, Colonia Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, así como los elementos comunes que en copropiedad de dicho inmueble le corresponden equivalentes a un entero seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete mil milésimos de por ciento, con derecho al uso en forma exclusiva de un cajón de estacionamiento; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 moneda nacional precio de avalúo que con la reducción del veinte por ciento, salvo error u omisión aritmética arroja un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Zumpango, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que provea todo lo necesario para dar cumplimiento al presente proveído.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-----

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

México, D.F., A 24 DE ABRIL DE 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

2473.- 22 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 EDICTO**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-324/2015, EN LA VIA DE TRAMITACION ESPECIAL (DIVORCIO INCAUSADO), promovido por MARTIN VEGA SANCHEZ de MARGARITA GALLARDO MEJIA, de quien demanda la siguiente prestación: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une. B) La liquidación de la sociedad conyugal y C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previéndosele para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo actuado.-Doy fe.

Validación.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante audiencia de fecha diez de marzo del año dos mil quince, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-324/2015, los cuales son entregados en fecha veintitrés de marzo del dos mil quince del año dos mil quince, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

302-B1.-14, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

SRIA. "A".
 EXP. 565/2003.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE CASTELLANOS CARRIZOSA VICENTE LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA POR AUTOS DE FECHAS VEINTIDOS Y DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO ORDENO: SEÑALAR PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO RESPECTO: del bien inmueble hipotecado consistente en EL DEPARTAMENTO 302 DEL EDIFICIO MARCADO CON LA LETRA K, DEL CONJUNTO EN

CONDOMINIO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO ECATEPEC 2000, CONDOMINIO CUATRO, UBICADO EN LA CALLE PLATON SIN NUMERO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CUATRO RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO MILPA GRANDE, LOCALIZADO ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y PLATON, COLONIA GUADALUPE VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y CUYO INMUEBLE CUENTA CON UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO E IDENTIFICADO CON LA LETRA K10, ES PRECIO BASE DEL AVALUO MAS ALTO, ESTO ES LA CANTIDAD DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERA PARTES DEL PRECIO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO. ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO.-SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, D.F., 27 DE ABRIL DEL 2015.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

331-B1.-22 mayo y 3 junio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO únicamente en su carácter de FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO identificado con el número 1301 en contra de SANCHEZ HERRERA ANGEL Y GODOY JIMENEZ DE SANCHEZ ALMA ROSA, expediente número 1555/2011, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto de fecha seis y nueve de abril del año en curso, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda la vivienda número 1241 del condominio número 5, del lote de terreno número 5, de la manzana número 4 del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas San Isidro", ubicado en la avenida Canal de la Compañía sin número, Exhacienda de San Isidro, Municipio de Chicoloapan, actualmente perteneciente al Municipio de La Paz, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio. Señalándose para tal efecto la diez horas del día quince de junio del presente año.

Para su publicación en el periódico La Crónica de Hoy por dos veces debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 10 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

2459.- 22 mayo y 3 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de EDUARDO JARAMILLO ALCANTAR, expediente número 87/2014, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como vivienda ubicada en la calle Bosques de Oyamel número dos, lote veinticuatro, manzana ocho, que forma parte del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "El Bosque Tultepec", localizado en avenida Toluca número cuatro, antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Exhacienda de Jalitpá, Municipio de Tultepec, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día quince de junio del año dos mil quince, en el entendido de que el precio en que será sacado a subasta el inmueble relacionado con la Litis, con la rebaja del veinte por ciento que establece la legalidad, es la cantidad de \$369,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.---- Rúbricas----- México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil quince.- Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.- Rúbrica.

2460.- 22 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

En el expediente número 258/2001, relativo a la Controversia del Orden Familiar (Pensión Alimenticia), seguido por DOLORES BALANZARIO PERALTA en contra de DELFINO MANUEL ORTIZ PEÑA, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por auto de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil quince (2015), señaló las trece horas (13.00) del día doce (12) de junio del año dos mil quince (2015), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento (50%) del valor del inmueble ubicado en terreno y construcción de la casa ubicada en el número setenta y cinco (75), calle Segundo Retorno Fuente de Penélope, lote quince (15), manzana ciento veintitrés (23), unidad habitacional José María Morelos y Pavón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto del porcentaje que le corresponde a DELFINO MANUEL ORTIZ PEÑA, respetándose la parte proporcional del otro cincuenta por ciento (50%) de los derechos de propiedad que le pertenecen a DOLORES BALANZARIO PERALTA. Convocando postores para la referida almoneda sirviendo como base para el remate y postura legal la que cubra el precio del cincuenta por ciento (50%) del avalúo del inmueble aludido, siendo ésta la de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL (\$389,500.00).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación de esta Entidad, en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, sin que medien entre la última publicación y la almoneda menos de siete (07) días entre la última publicación y la fecha de almoneda. Se expiden los presentes a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.-14 de mayo del 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1055-A1.-25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 681/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE FRANCISCO GÓMEZ HERNANDEZ; demanda del anterior, las siguientes: PRESTACIONES: 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago de crédito otorgado en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; 2).- El pago de 1519998 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$310,933.22 (TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.) de acuerdo al documento basal; 3).- El pago de intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidara en ejecución de sentencia; 4).- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal, mismo que se liquidaran en ejecución de sentencia; 4).- El pago de intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia; 5).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probara oportunamente, de conformidad con el documento base de acción; 6).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, la razón de abstención de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de FRANCISCO GÓMEZ HERNANDEZ. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad en el Boletín Judicial, mismo que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.- Rúbrica.

2318.- 14, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ OCAÑA.

Se hace de su conocimiento que MARIA LUISA RANGEL NAVARRO: le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), en el expediente número 118/14, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de las escrituras de propiedad ante el Notario Público respecto del lote de terreno número veinte, de la manzana treinta y ocho y construcciones sobre el mismo existentes, en la Colonia Mártires de Río Blanco, cuartel décimo tercero delegación Gustavo A. Madero en la Ciudad de México, Distrito Federal, en virtud del contrato de compraventa que celebramos en fecha 10 de enero del año de 1986, el cual tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 19; AL SUR: EN 20.00

METROS CON LOTE 21; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE NORTE 66 Y AL PONIENTE EN 08.00 METROS CON LOTE 22. B): En caso de negativa por parte de la demandada a comparecer a firmar la escritura pública de propiedad del inmueble materia del presente juicio ante el Notario Público, su Señoría firme las escrituras en rebeldía de la demandada. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I. En fecha diez de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, la suscrita adquirí el bien inmueble descrito en las prestaciones anteriormente, de la C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ OCAÑA, en dicho contrato en la cláusula primera se estipulo la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mismo que se liquidó en total de la cantidad pactada el mismo día de la celebración del contrato II.- En el momento en que se liquidó el documento base de la acción la demandada me hizo entrega del bien inmueble de referencia.. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.165, 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.- DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A
DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR AUTO DE TREINTA Y UNO DE MARZO Y SIETE DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- AUTORIZADA: LIC. MARIA DEL
CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

2323.- 14, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADOS: AGUSTIN ESTRADA RENTERIA Y DANIEL ESTRADA RENTERIA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 833/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por ELIZABETH ROCIO MONDRAGON MEDINA, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diecinueve de marzo del dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a AGUSTIN ESTRADA RENTERIA y DANIEL ESTRADA RENTERIA, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. Demandándole la Usucapión respecto de una fracción del lote número once de la manzana veintiséis de la Colonia Lomas de

San Esteban, pertenecientes al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.28 metros con calle Golondrinas; al sur: 20.14 metros con Propiedad Privada; al oriente: 16.00 metros con Avenida Pavorreal; y al poniente: 14.00 metros con lote diez, el cual cuenta con una superficie de 303.15 m2. Con fecha dieciséis de agosto del dos mil uno, se celebró contrato de compraventa con AGUSTIN ESTRADA RENTERIA y DANIEL ESTRADA RENTERIA, respecto del lote en cita. Se deja a disposición de AGUSTIN ESTRADA RENTERIA y DANIEL ESTRADA RENTERIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación, Texcoco, México, Marzo 19 de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2309.-14, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 1/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LICENCIADA KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES contra ALEJANDRO GALINDO AGUILAR, de quien demanda las siguientes prestaciones:

- 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, documento acompañado como base de la acción.
- 2).- El pago de 175,8694 Veces el salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$359,761.25 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), de acuerdo al documento basal.
- 3).- El pago de los intereses Ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia.
- 4).- El pago de intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia.
- 5).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de la acción.
- 6).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideración de derecho:

HECHOS

1.- EL 04 DE JULIO DE 2003, la parte demandada celebró con mi representada un contrato de OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, como consta en el documento que se anexa como base de la

acción. Documento por el cual se otorgó a la parte demandada un crédito por un monto equivalente a 175.8694 VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL la demanda se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que se aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo Mensual. El salario mínimo diario se multiplica por treinta punto cuatro.

2.- La demanda de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció.

Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado, realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario del demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento del salario del trabajador que hace el patrón y éste entera a la parte actora para amortizar el saldo del crédito, es decir, es impensable el exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación pactada en el documento base por su naturaleza especial. En este caso del documento base, por el lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón del demandado a la parte actora.

A mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactará una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de la demandada, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago.

Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora. A fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de garantía Hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante ubicada AVENIDA PRESIDENTE JUAREZ, NUMERO 2034, COLONIA INDUSTRIAL, PUENTE DE VIGAS, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL ALEMAN VALDEZ 4530, COLONIA SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50226. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, por el Notario respectivo, les explicó el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido en el que el domicilio antes citado correspondía al representante Legal de mi mandante que compareció a dicho acto, según el apartado de las generales de la escritura en comentario.

3.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejo de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del día 30 d DE SEPTIEMBRE DEL 2008 motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía.

4.- En el contrato base se pacto que el crédito otorgado causaría interés ordinario a una tasa de interés 9% anual sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual.

5.- En el contrato base se pacto que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del 9% sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual.

6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que en caso de dejar de percibir su salario, tendrán la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que en el futuro tuviera o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talanarios de pago correspondientes.

7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago de crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las causales que más adelante se mencionan.

a) Si el TRABAJADOR deja de cubrir, por causa imputables a él dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito.

b) Si el TRABAJADOR no da aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se de el hecho.

c) Si el TRABAJADOR no paga por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación, o no paga dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. Obligándose a exhibir los comprobantes de pago cuando se los requiera el INFONAVIT.

8.- Es el caso de que la parte demandada incumplió más de TRES pagos NO consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa. Tampoco ha pagado el precio y agua de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago que se agrega a esta demanda como anexo 2.

TESIS JURISPRUDENCIAL DE LA NOVENA EPOCA, PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION EN SU GACETA XIV, JULIO 2001, TESIS: PRIMERA/J.35/2001, PAGINA 110 DEL RUBRO SIGUIENTE:

CONTRATO DE CREDITO, VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL SU AVISO POR ESCRITO AL ACREDITADO NO CONSTITUYE UN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE DICHA ACCION, SI ELLO NO FUE PUNTO EXPRESAMENTE CONVENIDO POR LAS PARTES EN LA ESTIPULACION RELATIVA A LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON.

9.- Las parte convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el bien inmueble de su propiedad ubicado en LA VIVIENDA NUMERO 2 (DOS), DEL LOTE 17 (DIECISIETE), DE LA MANZANA VI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HEROES TOLUCA TERCERA SECCION", UBICADO EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: LA VIVIENDA NUMERO 2 (DOS) DE LA CALLE FELIPE VILLARELO, DEL LOTE 17 (DIECISIETE), DE LA MANZANA VI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO "LOS HEROES TOLUCA TERCERA SECCION", UBICADO EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, por lo cual es procedente que se condene

al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago voluntario de lo sentenciado.

10.- Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro, por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía.

DERECHO

I.- En cuanto a, procedimiento es aplicable lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.9, fracciones I, II y IV 1.12 al 1.96, 1.110, 1.141, 1.143, 1.144, 1.250, 1.251, 1.252, 1.253, 1.258, 1.265, 2.1, 2.107, 2.108, 2.109, 2.114, 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y demás relativos y aplicables al presente asunto.

II.- Su Señoría es competente para conocer del presente juicio con fundamento en el artículo 1.35 ya que las partes se sometieron expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el lugar donde se ubique el inmueble objeto de esta escritura, a elección de la parte actora, renunciando la contraria al fueron que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Dado que se desconoce el domicilio de ALEJANDRO GALINDO AGUILAR, por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. TOLUCA, MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA: VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

2316.-14, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 528/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por ANGELICA MARIA LEON PALOMINO, en contra de MARGARITA GARCIA DE SANCHEZ y FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS S.A., se reclaman las

siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público del contrato privado de compraventa de fecha quince de agosto de dos mil nueve, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE LOS REYES, LOTE 4, LOMA LUPITA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral bajo la partida 12853, volumen 13 Libro Primero, Sección Primera de fecha 25 de septiembre de 1973, hoy con folio real número 00224982, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 20.37 metros con lote número 2, AL SUR: 27.65 metros con lote número 6, AL ESTE: 30.03 metros con lote 5 y AL OESTE: 30.40 metros con calle de Los Reyes, con una superficie de 628.52 metros cuadrados; B).- Elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa del inmueble materia de este juicio; y C).- La inscripción de la escritura pública ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México. En base a los siguientes HECHOS: En fecha veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, la señora MARGARITA GARCIA DE SANCHEZ, celebro contrato privado de compraventa con el FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS S.A., respecto del inmueble ya citado, tal y como se acredita con el contrato de compraventa original, mismo que se compro en la cantidad de \$81,707.60 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N.) y que se pago en su totalidad lo cual acredita con los cuarenta y siete recibos de pago que fueron exhibidos, que en fecha quince de agosto del año dos mil nueve, la actora adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARGARITA GARCIA DE SANCHEZ en inmueble multicitado, que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacto el precio de la operación por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/10 M.N.) cantidad que fue pagada en una sola exhibición sin que hasta la fecha exista algún adeudo, tal y como se acredita con el recibo de pago total exhibido, que en la misma fecha se le entrego la posesión física y real del inmueble y que a la fecha no ha sido interrumpida y que la viene ejerciendo de forma pacífica, continua, pública y de buena fe en calidad de dueña, que en la cláusula quinta de dicho contrato la vendedora MARGARITA GARCIA DE SANCHEZ se obligó a otorgar ante Notario Público la firma correspondiente a fin de elevar a escritura pública el contrato mediante protocolización y perfeccionamiento del mismo, que MARGARITA GARCIA DE SANCHEZ le entrego la siguiente documentación cuarenta y siete recibos de pago que realizara la misma al FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, contrato de compraventa, cuarenta recibos de impuesto predial, traslado de dominio que hasta la fecha ha seguido pagando, y recibo de pago de suministro de agua. Asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveidos de fecha cuatro y doce de marzo del año dos mil quince, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada "FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS S.A.", mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el periódico "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.-RÚBRICA.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EN LOS AUTOS del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FAREZCO II, S. DE R. L. DE C.V., en contra de CECILIA MARTINEZ LOMAS, EXPEDIENTE NUMERO 1394/2009, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

México, Distrito Federal, a dieciséis de abril del año dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito suscrito BEATRIZ GODINEZ ZAMBRANO, en su carácter de Apoderada Legal de la parte actora, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial número (79,911), que corre agregado en autos, concretamente en la foja trescientos veintiocho de las actuaciones y visto el contenido de sus manifestaciones, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrieron las partes al no desahogar la vista que se les mandó dar en auto de fecha nueve de marzo del año dos mil quince, en consecuencia, se tiene por perdido su derecho valer con posterioridad y como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en: CASA MARCADA CON EL NUMERO SETENTA Y CUATRO "B", PLANTA BAJA, DE LA AVENIDA RANCHO GRANDE Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL NUMERO UNO, DE LA MANZANA VEINTICUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN ANTONIO, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DOCE HORAS del día QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$387,000.00 M.N. (TRESIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor más alto fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por DOS VECES, mediando entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha del remate SIETE DIAS HABILES; asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado y dado que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN IZCALLI, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su Juzgado, la Receptoría de Renta de dicha Entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto, asimismo se previene a la parte actora para el certificado de libertad de gravámenes se encuentre actualizado el día de la celebración de la presente audiencia de remate, autorizando a las personas que menciona en el escrito de cuenta para diligenciar el presente exhorto, para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ QUIEN ACTUA ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE. -----México, D.F., a 22 DE ABRIL DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de marzo de dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.-RÚBRICA.

969-A1.-14, 25 mayo y 3 junio.

2479.-22 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 885/2013 SILVIA HERNANDEZ PATIÑO, SOCORRO ITZEL HERNANDEZ PATIÑO Y MARIA ISABEL HERNANDEZ PATIÑO promueven JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de INMOBILIARIA MARTELL S.A. HACIENDA OJO DE AGUA S.A., FINANCIERA DEL NORTE S.A. (FIDUCIARIA) Y MARÍA DEL SOCORRO MAGDALENA PATIÑO VANSCOIT respecto del inmueble inscrito en el libro primero, sección primera, partida 187, del volumen 7 de fecha 19 de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), ubicado en el lote número 02, de la manzana 88, del fraccionamiento AGRICOLA OJO DE AGUA, ubicado en el Municipio de Tecámac, México con una superficie de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.50 metros y colinda con CALZADA DE LAS MISIONES, AL SUR: 12.50 metros y colinda con lote 3, AL ORIENTE 20.00 metros y colinda con lote 1 y AL PONIENTE 20.00 metros y colinda con lote 32.

Argumentando la parte actora que con fecha once (11) de abril de 1996, celebro convenio de compraventa con la C. MARÍA DEL SOCORRO MAGDALENA PATIÑO VANSCOIT, poseyéndolo desde esa fecha en carácter de dueño, en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, por lo que el Juez del conocimiento ordenó porque a criterio del suscrito en actuaciones obran constancias suficientes en el sentido de que no ha sido posible la localización de los demandados INMOBILIARIA MARTELL S.A. Y MARÍA DEL SOCORRO MAGDALENA PATIÑO VANSCOIT, con fundamento en el último numeral en comento, EMPLÁCESELES POR EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín. Elabórense los edictos antes ordenados y pónganse a disposición de la parte actora para que realice sus publicaciones, previa su identificación y toma de razón que por su recibo obre en autos.

Se expide en Tecámac Estado de México a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil quince 2015.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Alfredo Rodríguez Alvarez.- Rúbrica.

2503.- 25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO DE BERRIOZÁBAL
EDICTO**

En el expediente número 1918/2012, radicado en el índice del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por EUNICE GASPARGAS RIVERA, citando a JOSÉ ANTONIO ESCALANTE ÁVILA; solicitud de divorcio que basa en los siguientes hechos: I.- Con fecha 21 de diciembre de 1990, contrajo matrimonio civil con su coligante: II.- El último domicilio conyugal lo establecieron en la casa número 1-B, Avenida del Parque, manzana 320, andador cuatro, Colonia Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de

Berriozábal, Estado de México: III.- De su matrimonio procrearon tres hijos; IV.- El cónyuge JOSÉ ANTONIO ESCALANTE ÁVILA, en el mes de enero de 1999, abandonó el domicilio conyugal; V.- Durante el tiempo que hicieron vida conyugal nunca adquirieron bienes muebles o inmuebles, por lo que la sociedad conyugal carece de vienes; VI.- No existen bienes que liquidar de la sociedad conyugal que liquidar; VII.- En cuanto a la guarda y custodia del menor AARON ESCALANTE GASPARGAS, propone sea a favor de la solicitante del divorcio; VIII.- En cuanto a la pensión alimenticia para la cónyuge y el menor, no solicita pago alguno, manifestando que cuenta con fuente laboral. Ofrece como pruebas LA CONFESIONAL, LA TESTIMONIAL, LA DOCUMENTAL PÚBLICA, LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Admitida que fue la solicitud de divorcio, y previos los trámites de Ley correspondientes, por auto de fecha nueve (09) de abril del año dos mil quince (2015), se ordenó la notificación del citado al procedimiento JOSÉ ANTONIO ESCALANTE ÁVILA por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIECISÉIS DÍAS
DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-
Lic. Juan Luis Nolasco López.- Secretario Judicial.- Rúbrica.

Publicación ordenada por auto de fecha nueve de abril
del dos mil quince.- Lic. Juan Luis Nolasco López.- Secretario
Judicial.- Rúbrica.

1054-A1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ALEJANDRA GUADALUPE CAMARGO SANTILLAN. Hace del conocimiento a MARCELO S. GARCIA ORTIZ, que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 696/2013, con fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, celebro contrato de compra venta con el C. JOSE LUIS GARCIA GALINDO, respecto el lote de terreno ubicado en LOTE 20, MANZANA 31, SUPER MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ZONA NORTE, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 17.50 metros con lote 21, al sur 17.50 metros con lote 19, al oriente en 7.50 metros con lote 17, al poniente en 7.50 metros con calle Valle de Santiago, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 1054, del volumen 310, del libro primero, de la sección primera, de fecha 7 de Agosto de 1976 a nombre de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A.; Por lo que se les llama a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION DE USUCAPIÓN A FAVOR DE ALEJANDRA GUADALUPE CAMARGO SANTILLAN sobre el lote de terreno ubicado en LOTE 20, MANZANA 31, SUPER MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ZONA NORTE, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B) La inscripción ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO a favor de ALEJANDRA GUADALUPE CAMARGO SANTILLAN; C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su

rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. **PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JESUS JUAN FLORES.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha catorce de Abril de dos mil quince.- **SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADO JESUS JUAN FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.- RÚBRICA. 334-B1.- 25 mayo, 3 y 12 junio.**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

JACOBA JUAREZ JIMENEZ y JUAN HERNANDEZ RIVERA.

Dado cumplimiento al auto de fecha once de marzo del año dos mil quince, emitido en el expediente número 798/2014 relativo al Juicio de Usucapión promovido por JOEL SANCHEZ SANCHEZ en contra de JACOBA JUAREZ JIMENEZ y JUAN HERNANDEZ RIVERA, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha consumado la Usucapión a favor del promovente JOEL SANCHEZ SANCHEZ, y por ende que me he convertido en propietario del bien inmueble ubicado en calle Poniente 6-A, manzana 1005, lote 15, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas, superficie y colindancias: noreste: 19.00 metros con lote 16, de Irma Campos Solano; sureste: 10.00 metros con lote 07 de Marco Antonio Vázquez Ramírez; suroeste: 19.00 metros con lote 14 de Oliva Santiago López; noroeste: 10.00 metros con calle Poniente 6-A; superficie: 190.00 metros cuadrados; b) La inscripción a favor del suscrito JOEL SANCHEZ SANCHEZ, en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en razón de la declaración judicial por sentencia definitiva del derecho de propiedad por usucapión sobre el inmueble objeto del presente juicio; c) El pago de gastos y costas; quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el día diecinueve de mayo del año dos mil quince. Fecha del Acuerdo: once de marzo del año dos mil quince.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.- Rúbrica. 2493.- 25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 479/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por AMPARO SANCHEZ SUAREZ, en contra de AGUSTIN ZORRAQUIN TORRES, por auto dictado en fecha quince de agosto del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado AGUSTIN ZORRAQUIN TORRES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de escritura respecto del contrato de compra venta de fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre manzana sección V, lote 142, la Colonia El "Partidor", perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, actualmente conocido como calle Dos manzana "B", lote 142, Colonia El Partidor, Cuautitlán, México, con una superficie de 1,500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 75.00 metros con lote ciento treinta y dos; al sur: 75.00 metros con lote número cuarenta y uno; al oriente: 20.00 metros, con calle sin nombre; y al poniente: 20.00 metros con calle sin nombre; B) La inscripción de la escritura pública que se otorgue ante la Oficina de la Función Registral; C) El pago de gastos y costas.

Deberá presentarse la demandada dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 15 de mayo del 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.- Rúbrica.

2500.- 25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

JUAN VIRAMONTES VEGA.

JORGE FRAGOSO CAMPA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1356/2008, Juicio Ordinario Civil (Usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A).- La propiedad del inmueble en base a la posesión que he detentado a título de dueño por más de cinco años y con las condiciones que establece la Ley para tal efecto. B).- La inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión ante el Registro Público de la Propiedad.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: I.- El inmueble objeto de este juicio se encuentra inscrito a nombre del señor JUAN VIRAMONTES VEGA, con los siguientes datos de inscripción, asiento número 364, volumen 211, del libro primero, sección primera de fecha dieciocho de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho. Con las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 39.00 metros colinda con Guillermo García Viramontes, al sur: 40.00 metros colinda con Alicia A. Ulibarri de Sánchez, al oriente: 25.50 metros colinda con Ignacio Ulibarri Vega, al poniente: 23.55 metros colinda con calle del Aile, teniendo una superficie aproximada de 968.54 metros cuadrados. II.- Del inmueble descrito en el hecho anterior adquirí una fracción, mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARIA AURORA HERNANDEZ JIMENEZ, el nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.35 metros colinda con Guillermo García Viramontes, al sur: en cuatro tramos, uno 4.35 metros colinda con propiedad del señor LIBROIO LEMUS, dos 3.10 metros colinda con propiedad del señor LIBORIO LEMUS, tres 5.35 metros colinda con Juan Viramontes Vega, cuatro 5.30 metros colinda con el señor José Mario Canseco Pérez, al oriente: en cuatro líneas y un tramo, siendo la primera 1.75 metros colindando con andador, la segunda 4.40 metros y colinda andador, la tercera 1.45 metros colinda con entrada del señor José Mario Canseco Pérez, la cuarta 2.40 metros colinda con el señor José Mario

Canseco Pérez y un tramo de 4.40 metros colinda con José Mario Canseco Pérez, al poniente: en dos líneas y dos tramos siendo el primer tramo 3.50 metros y colinda con calle del Aile la primera línea 4.35 metros colinda con propiedad del señor Liborio Lemus, la segunda línea 1.90 metros colinda con propiedad del señor Liborio Lemus, segundo tramo 2.15 metros colinda con propiedad del señor Liborio Lemus, con una superficie aproximada de 154.79 metros cuadrados, teniendo una afectación dicho inmueble con una superficie legal de paso por el lado norte a lo largo del terreno de 1.10 metros de ancho en la calle, ampliándose a 1.75 metros de ancho del terreno. III.- Adquirí el inmueble ya descrito en fecha nueve de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho, compra venta que se llevó a cabo ante la presencia de los señores JORGE CESAR FRAGOSO SANCHEZ y TOMAS VERGARA RUEDA, aclarando que desde la fecha que adquirí el inmueble me entregaron la posesión material del terreno y casa descrito anteriormente posesión con todos los atributos legales, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente y en calidad de propietario, la señora MARIA AURORA HERNANDEZ JIMENEZ, me vendió dicho inmueble en su carácter de albacea y única y universal heredera del de cujus MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ. IV.- Desde el año mil novecientos noventa y ocho, en que he tenido la posesión del inmueble objeto del presente juicio, he realizado mejoras en dicho inmueble de mi propio peculio tales como modificar la construcción de la casa habitación, he delimitado totalmente dicho inmueble. V.- En virtud de que he estado en posesión desde el año de mil novecientos noventa y ocho es por lo que considero que ha transcurrido el tiempo necesario y las condiciones a que se refiere el artículo 912 fracción I del Código Civil abrogado para usucapir dicho inmueble.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán, México, trece de abril del dos mil quince, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos, lo anterior en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil quince.-Rúbrica.

2502.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FILEMON PAZ RODRIGUEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que el señor PAZ AVALOS ONOFRE LEON interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Usucapión, registrado en este Juzgado con el número de expediente 768/2014 reclamando las siguientes prestaciones: A).- De FILEMON PAZ RODRIGUEZ demandando la Prescripción Positiva (Usucapión), del lote de terreno conocido públicamente como lote 15, manzana 59, Colonia Evolución Súper 24, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. Y en desahogo de prevención señala el actor que el domicilio del inmueble esta ubicado en la calle Hemiciclo a Juárez número 359, de la Colonia Evolución super 24, de esta Ciudad. B).- La cancelación y tildación del asiento registral que tiene actualmente el inmueble y en su oportunidad la sentencia que se dicte dentro del presente juicio se inscriba a mi favor en los libros del Instituto de la Función Registral, y la misma me sirva como título de propiedad. C).- Se

reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda.

Funda su acción manifestando los siguientes hechos:

Señala el actor que se encuentra en posesión del lote de terreno conocido públicamente como lote 15, manzana 59, Colonia Evolución súper 24, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día 30 de septiembre del año 1995, en concepto de propietario de manera pacífica, pública, continua y de buena fe; que tal inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.82 metros con lote 14, al sur 16.82 metros con lote 16; al oriente 9.00 metros con lote 40, al poniente 9.00 metros con calle Hemiciclo a Juárez, abarcando una superficie total de 151.38 metros cuadrados; y que dicho inmueble se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, a favor de FILEMON PAZ RODRIGUEZ, bajo la partida 602, del volumen 185, del libro primero de la sección primera de fecha 17 de febrero de 1988, con folio real electrónico 50363; y señala que, la causa generadora de la posesión del inmueble lo es la compraventa privada que celebró con el señor FILEMON PAZ RODRIGUEZ el día 30 de septiembre de 1995, por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y que desde esa fecha le fue entregada la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, y que desde ese momento se ostenta como legítimo propietario del citado inmueble, que ha ejercido actos de dominio sobre el mismo puesto que ha construido en el habitaciones en donde vive en compañía de su familia y a la vista de todos, que ha pagado los impuestos y derechos derivados del uso y posesión del inmueble; motivos por los cuales el actor considera que reúne los requisitos establecidos por la Ley, y es por lo que dice promover esta vía para que sea declarado como propietario del inmueble materia del presente juicio.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de enero del dos mil quince, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.-----Doy fe.-----Fecha de acuerdo veintiséis de enero del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

336-B1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor; se emplaza por medio de edictos a los enjuiciados radicado en el expediente 642/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por PAULO CESAR SUAREZ NATERAS contra SILVIA MARTINEZ DE LA O. de quien demanda las siguientes prestaciones: A) LA REIVINDICACION de una fracción de terreno con sus frutos, mejoras y accesorios que forman parte de la totalidad del inmueble que se ubica en CALLE HORTALIZA CIENTO UNO (101), SAN MATEO OXTOTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, del que acredito ser LEGITIMO PROPIETARIO con la documental que se agrega a la presente como ANEXO UNO y en la que constan las características físicas de ese inmueble, teniendo como características individuales de terreno que me he sido desposeído por la demandada, las siguientes: AL ORIENTE: 23.50 m. (veintitrés metros con cincuenta centímetros) con la demandada SILVIA MARTINEZ DE LA O.; AL SUR: 3.50 m. (tres metros con cincuenta centímetros) con calle Hortaliza; AL NORTE: 3.50 m. (tres metros con cincuenta centímetros) con Fulgencio Sánchez. Con una superficie de afectación de 82.25 metros cuadrados aproximadamente. El terreno del que he sido desposeído en sus puntos norte, sur y oriente, linda con terreno de mi propiedad, en virtud del que el mismo formaba parte de la totalidad del inmueble del que soy propietario y poseedor desde hace más de cuatro años, el cual tiene como superficie invadida la de 82.25 metros cuadrados aproximadamente. B).- En consecuencia me sea reivindicado el inmueble mediante entrega por parte de la demandada, con sus frutos y accesiones en términos de lo establecido en el Código Civil vigente en el Estado de México, así como la declaración judicial de la pérdida de posesión del mismo bien raíz por parte del reo, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.63 del Código Sustantivo Invocado. C).- El pago de los deterioros sufridos en la fracción de terreno a que hago referencia, y que ascienden a la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) que se describirán en el cuerpo de esta demanda. D).- El pago de los gastos y costas procesales que el presente juicio origine hasta su total terminación. Al efecto fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho, así como elementos de la acción. H E C H O S 1.- Lo acredito con la copia cotejada número 12,131 (doce mil ciento treinta y uno), volumen CCLXI (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO), año dos mil nueve expedida por el Notario Público número Cuarenta y Uno (41) del Estado de México, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve adquirí la propiedad por medio de DONACION PURA GRATUITA de la señora MARIA JUANA NATERAS ESTRADA el inmueble ubicado en CALLE HORTALIZA NUMERO S/N (ACTUALMENTE 101), con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL ORIENTE: 25.00 veinticinco metros con la señora ESTHELA VILCHIS DE MIRANDA (actualmente Silvia Martínez de la O.); AL PONIENTE: 25.00 veinticinco metros con Privada de Hortaliza; AL NORTE: 12.00 doce metros con Fulgencio Sánchez; AL SUR: 12.00 doce metros con calle Hortaliza; CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. Escritura pública se encuentra inscrita en la Oficina Registral Toluca, bajo la partida 5005628, folio real 1929 con fecha de inscripción diecinueve de enero de dos mil diez. 2.- Con excepción de la fracción ocupada por la hoy demandada el suscrito tiene la propiedad y posesión del inmueble a que se refiere el hecho anterior en forma pacífica, continua, pública, desde el momento de la celebración de la DONACION PURA Y GRATUITA en fecha veinticinco de noviembre del dos mil nueve a la fecha, como consta de la documental referida en el hecho anterior, y fiscalmente el inmueble en cuestión se encuentra manifestado catastralmente a nombre del suscrito, con la clave catastral 1011327416000000; donde aparecen medidas, colindancias y superficie del inmueble propiedad del suscrito y objeto del presente juicio, así como con los RECIBOS DE PAGO de impuesto predial correspondientes a los años dos mil doce (2012), EN DONDE SE EVIDENCIA QUE DESDE EL MOMENTO DE LA INCLUSION DE MI TERRENO AL PADRON CATASTRAL ESTE FUE DECLARADO CON TRESCIENTOS METROS CUADRADOS Y DESDE ESE MOMENTO A LA FECHA NO HA SUFRIDO SUBDIVISIONES

Y/O FRACCIONAMIENTOS POR PARTE DEL SUSCRITO. 3.- El suscrito desde el momento en que adquirí la propiedad y posesión de la TOTALIDAD del inmueble materia del presente, desde el año dos mil nueve, inmediatamente coloque malla ciclónica delimitando la extensión total del inmueble de mi propiedad en estricto apego a las medidas y colindancias con que me fue transmitido e incluso adquirido por mí donante y con esto empezar a realizarle mejoras, lo cual acredito con las impresiones fotográficas que se agregan a la presente. 4.- Posterior a la colocación de la malla ciclónica que delimitaba la extensión total del terreno de mi propiedad, el suscrito solicito ante la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Toluca de Lerdo, Estado de México, CERTIFICACION DE PLANO MANZANERO, expidiéndome el certificado respectivo en fecha dos de junio de dos mil diez, de donde se puede apreciar claramente que el inmueble de mi propiedad no se encontraba afectado por subdivisiones, pagos comunes o cualquier otra situación. 5.- En el mes de julio del año dos mil diez el suscrito inició los trámites administrativos para obtener de la Dirección de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Toluca de Lerdo, Estado de México, certificación de ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, la cual me fue expedida el doce de julio de dos mil diez. 6.- Encontrándome en posesión del terreno de mi propiedad delimitado por una malla ciclónica anteriores, el día veintiocho de agosto de dos mil diez me percate que la malla ciclónica que delimitaba el viento oriente y un aparte del viento sur se encontraban derribadas en su totalidad, por la cual acudí ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Central Toluca 1 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México Carpeta de Investigación, asignándole el número de carpeta 160160360149910, por posibles hechos constitutivos de delitos contra quien resulte responsable, no obstante que el suscrito en este momento exhibo cuatro placas fotográficas que acreditan mis argumentos. 7.- Me di a la tarea de acudir diariamente al inmueble de mi propiedad, siendo que el día veintisiete de noviembre de dos mil diez al llegar a dicho inmueble de mi propiedad me percate que nuevamente le fue causado un daño, esto es, fue cavada una zanja de aproximadamente ochenta centímetros de profundidad por cincuenta centímetros de anchos tal y como se aprecia en las placas fotográficas que agregan a la presente, durante una de las múltiples visitas que realizaba al inmueble de mi propiedad y precisamente el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ al acudir al mismo me percate que en su interior se encontraba una persona del sexo masculino construyendo una barda en el interior de mi predio, esto es, la misma ya contaba con cimientos y con una altura aproximada de 2.40 metros, tal como se acredita con las placas fotográficas que el suscrito agrega a la presente, por la cual el suscrito solicitó el apoyo de Seguridad Pública Municipal de Toluca, Estado de México a efecto de que asegurara a dicha persona, ya que el suscrito EN NINGUN MOMENTO CONCEDI AUTORIZACION, la persona asegurada, éste manifestó que había sido contratado por la hoy demandada, es por lo que a petición del suscrito se remite a tal persona ante el Agente del Ministerio Público de la Central Número de la Ciudad de Toluca de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, iniciando la carpeta número 160180380210610, en donde se presentó la C. SILVIA MARTINEZ DE LA O., argumentándome que ella era la propietaria del predio colindante del viento oriente y que ella era la persona que efectivamente había contratado a la persona (albañil), para la construcción de la barda que invadiera el inmueble de mi propiedad. SITUACION QUE EN ESE MOMENTO LA AHORA DEMANDADA PRETENDIENDO JUSTIFICAR SU DOLOSO ACTUAR ME EXHIBIO COPIA DE UNA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, asimismo una vez el suscrito sostuvo pláticas conciliadoras con la ahora demandada y ésta acordó rectificar sus medidas a través de un levantamiento topográfico, sin embargo desde ese día no volví a saber del paradero de esta persona sumado a que días posteriores a esta situación siguió construyendo su barda, manifestando un rotundo dolo en su actuar pretendiendo adjudicarse una fracción de terreno que legalmente no le corresponde. Es que por lo que se

tramita este Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio y al efecto a continuación acredito los siguientes ELEMENTOS DE LA REIVINDICACION. 1.- Por exigencia legal se deben acreditar los elementos de la acción reivindicatoria los cuales son: A).- LA PROPIEDAD DE LA COSA QUE RECLAMA: Se acredita con la en copia cotejada ante Notario Público de la Escritura Pública número 12,131 (doce mil ciento treinta y uno), volumen CCLXI (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO), año dos mil nueve expedida por el Notario Público número 41 (Cuarenta y uno) del Estado de México, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve adquirí la propiedad por medio de DONACION PURA GRATUITA de la señora MARIA JUANA NATERAS ESTRADA se encuentra inscrita en la Oficina Registral Toluca, bajo la partida 5005628, folio real 1929. B) LA POSESION POR EL DEMANDADO DE LA COSA PERSEGUIDA: Se encuentra acreditada con las documentales consistentes en las PLACAS FOTOGRAFICAS, que se agregan a la presente, de las que se puede apreciar que el suscrito fue desposeído de la fracción de terreno que es de mi propiedad, al haber retirado la demandada del mismo la malla ciclónica que se encontraba delimitando la propiedad de mi terreno e incluso invadiéndolo de forma permanente, afectaciones a mi terreno que se realizaron sobre los linderos oriente, sur y norte. Asimismo se corrobora y comprueba con la documental consistente en la constancia de ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, la cual me fue expedida el doce de julio de dos mil diez, sumado a la INSPECCION JUDICIAL que en su momento oportuno se ofrecerá como medio de prueba, con la prueba PERICIAL EN TOPOGRAFIA, que en su momento procesal oportuno se ofrecerá con todas las formalidades pertinentes, y sobre la que ha construido una barda afectando y limitando mi derecho real plenamente constituido y acreditado en autos. C). LA IDENTIDAD DE LA MISMA: Características que serán acreditadas en la etapa procesal respectiva con la pericial en materia de topografía, documentales públicas y demás pruebas aportadas por este accionante; pero principalmente con la copia debidamente cotejada ante Notario Público de la Escritura Pública número doce mil ciento treinta y uno (12,131), volumen CCLXI (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO), año dos mil nueve expedida por el Notario Público número Cuarenta y uno (41) del Estado de México, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve adquirí la propiedad por medio de DONACION PURA GRATUITA de la señora MARIA JUANA NATERAS ESTRADA el inmueble ubicado en CALLE HORTALIZA NUMERO S/N (ACTUALMENTE 101) ELEMENTO FORMAL DE LA IDENTIDAD DEL INMUEBLE A REIVINDICAR: Se acreditará con las pruebas ofrecidas y a desahogar principalmente con las documentales públicas, la pericial en topografía, confesional, inspección judicial y presuncional legal y humana. Solicitando que la sentencia que se dicte, tanto declarativa como de condena, que resulte favorable al actor, se declare mejor su derecho de propiedad que el demandado, y además se compela a este último a restituir la posesión propiedad del suscrito.

Dado que se desconoce el domicilio de la demandada SILVIA MARTINEZ DE LA O. por auto de fecha once de mayo de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional y en un periódico local de circulación Estatal y Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores por lista y Boletín. TOLUCA, MEXICO, A LOS DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACION ONCE Y CATORCE DE MAYO DE DOS MIL

QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2499.-25 mayo, 3 y 12 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

GUSTAVO MARTELL BLANCH. En cumplimiento al auto de veintisiete de abril de dos mil quince, dictado en el expediente 749/2013, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por LEOBARDO MUÑOZ CORTES, se notifica que el actor le demanda las siguientes prestaciones: A).- De BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. demando la Prescripción Positiva (USUCAPION), del Lote de Terreno ubicado en el Edificio Tetra Familiar Dúplex, entrada por el Poniente conocido públicamente como Lote 9, Manzana 11, Súper manzana 5, Departamento UNO, en calle Valle de los Galanes 6 Interior 1, de la Colonia Valle de Aragón Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante, así como la titulación del asiento Registral en que se encuentra inscrita la propiedad a su favor. B).- De PATRICIA MALDONADO FLORES, se demanda LA USUCAPION del inmueble descrito en la prestación anterior, en virtud de existir Litis Consorcio pasivo necesario, toda vez que el mismo es causante del suscrito, y la sentencia que se dicte dentro del presente Juicio debe cusarle Perjuicios. C).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Tiene las siguientes medidas y colindancias: Consta de: estancia-comedor, pasillo de distribución, cocina, baño, tres recamaras y patio de servicio. AL NORTE: 11.74 metros con muro de colindancia conjunta Constructiva de 2 centímetros libres; AL SUR: 5.98 metros con muro de cubo de escalera y en 5.76 metros con muro medianero al departamento 3; AL ORIENTE: 6.80 metros con muro de colindancia conjunta Constructiva de 2 centímetros libres; y AL PONIENTE: 5.55 metros con muro de fachada y en 1.25 metros con muro de cubo de escalera. Hacia arriba: con losa del departamento 3 y hacia abajo: con losa de cimentación; con una superficie total 68.36 metros cuadrados; el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., bajo la partida 2270, del volumen 627 "B", del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de agosto de 1984, folio real electrónico 00054714; toda vez que el accionante refiere sucintamente en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado contrato privado de compra venta en fecha catorce de febrero del año 2000, con la hoy demandada PATRICIA MALDONADO FLORES; y que desde ese momento lo ha poseído, ha ejercitado actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vive. Considerando que se desconoce su domicilio actual, como demandado se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra; haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El "RAPSODA" y/o 8 Columnas y Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce días del mes de mayo de dos mil quince.-DOY FE.-

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de abril de dos mil quince.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

335-B1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

CONSTRUCTORA RADIAL, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 661/2014 promovido por SEGOVIA PINEDA JOSE ROBERTO, en contra de ROBERTO CARLOS CHAVEZ ITURRIAGA por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo Los Sigüientes Hechos: el inmueble se encuentra escrito en el folio real electrónico 00113704 a nombre de CONSTRUCTORA RADIAL, S.A. DE C.V., en el antecedente I del instrumento público la empresa mencionada adquirió el inmueble mediante compra venta, la fracción de terreno marcada con el número doce del Boulevard de Homex y las fracciones de terreno marcadas con el número trescientos cuarenta y cinco de la Avenida Nacional, del predio denominado "Alcahuacan", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Desde el momento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.274 se solicita al Juzgado se mande a llamar a juicio a la persona moral denominada "CONSTRUCTORA RADIAL" S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal EDMUNDO ALFARO ARANJO, para efecto le pare perjuicio la sentencia, en virtud de que al parecer existen dos ventas respecto de un mismo inmueble lo cual se traduce a la transgresión de derechos de propiedad y posesión del suscrito; Quedando bajo las siguientes prestaciones: a) LA DECLARACION MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA de que el actor tiene mejor derecho que el demandado para la posesión del inmueble, casa número 30, ubicada en calle Homex número 12, de conjunto habitacional en condominio "RINCONADA RADIAL ECATEPEC" Colonia Hogares Mexicanos, Código Postal 55040, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 95.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 6.185 metros con área común; al sur: en 6.185 metros con propiedad privada; al oriente: en 15.500 metros con casa número 29; al poniente: en 15.500 metros con casa número 32, aclarando que por este punto cardinal físicamente colinda con la casa 31, pero en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México aparece esta colindancia con el número 32. b) La restitución por el demandado, al suscrito de la posesión del inmueble mencionado que por derecho pertenece. c) El pago de daños y perjuicios causados. d) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO, LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1063-A1.-25 mayo, 3 y 12 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

DEMANDADA: BIENES RAICES EN PROMOCION DEL CENTRO S.A. DE C.V.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 568/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE (RESCISION DE CONTRATO), promovido por JOSE MARTINEZ REGUEIRO, en contra de BIENES RAICES EN PROMOCION DEL CENTRO S.A. DE C.V., demanda la rescisión de contrato y las siguientes prestaciones: A)- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha uno de marzo del dos mil diez, firmado por JOSE MARTINEZ REGUEIRO como arrendador y BIENES RAICES EN PROMOCION DEL CENTRO S.A. DE C.V., como arrendatarios. B)- La desocupación y entrega del inmueble arrendado. C)- El pago de las rentas vencidas y no pagadas y las que se sigan venciendo hasta la total conclusión del presente asunto. SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: el suscrito en fecha uno de marzo de dos mil diez, celebro contrato de arrendamiento con BIENES RAICES EN PROMOCION DEL CENTRO S.A. DE C.V., representado en este acto por ELIZABETH LARA ALEJO, respecto del bien inmueble ubicado en calle 88, número 150, de la Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, código postal 55130, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble arrendado sería destinado para un local comercial de tienda de abarrotes y minisúper, en el mismo contrato las partes pactaron como renta mensual la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un depósito por la misma cantidad, haciendo mención que la parte arrendataria no cumplió con la cláusula 8.2 letra "a" al no cubrir con el importe de las rentas mensuales pactadas y establecidas en la cláusula 4.1.1 es por lo que solicito a la arrendadora la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado con el suscrito JOSE MARTINEZ REGUEIRO con la empresa denomina BIENES RAICES EN PROMOCION DEL CENTRO S.A. DE C.V., del día 1 de marzo del dos mil diez, toda vez que la arrendataria no ha pagado rentas hasta el día de hoy es que acudo ante usted para demandar a BIENES RAICES EN PROMOCION DEL CENTRO S.A. DE C.V., las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. - DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de marzo del año dos mil quince.- Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.- Segundo Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

333-B1.- 25 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SOTO GARCIA ALEJANDRO, promovió por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, mismo que le recayera el número de expediente 185/2015, haciendo alusión a los siguientes hechos:

I. Con fecha de 27 de julio de 1987 celebró contrato de compra venta, con la señora RAQUEL CASTRO LOPEZ, respecto al terreno ubicado en la calle principal, número 23, Colonia Benito Juárez Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual guarda identidad con El Capulín u Orilla el Río, ubicado en calle Principal número 23, Colonia Benito Juárez, Centro en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

II.- A la firma del contrato le trasfiere la propiedad y la sucesión física y material recibéndolo de conformidad.

III.- El inmueble cuenta con una superficie de 165.65 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte en: 11.74 metros con Jesús Soto García, al este en: 15.97 metros con calle Principal, al sur en: 6.95 metros con Juan Carlos Espindola, al oeste en: 4.08 metros con Isabel Uribe Luna, al sur en: 4.48 metros con Isabel Uribe Luna, al oeste en: 7.09 metros con José Mondragón Hernández y al oeste en: 4.99 metros con Isabel Uribe Luna.

IV. Desde la fecha del contrato SOTO GARCIA ALEJANDRO vive en el domicilio atribuyéndole buena fe, pública, quieta, pacífica, continua, ininterrumpida y con carácter de propietario.

V. Exhibió constancia acreditando mantenerse al corriente con los pagos con recibo de pago del impuesto predial 2014.

VI. El terreno no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

VII. Personas que deberán ser citados en el presente asunto:

1) C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México con sede en Tlalnepantla de Baz, México. 2) C. Lic. José Janitzio Soto Alguera Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con domicilio en Plaza Dr. Gustavo Baz, sin número. 3) Jesús Soto García, colindante mismo que tiene su domicilio en la calle Principal número 23-A, Colonia Benito Juárez Centro, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54068. 4) Isabel Uribe Luna, colindante con domicilio en la calle Principal No. 18, Colonia Benito Juárez Centro, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54068. 5) José Mondragón Hernández, colindante con domicilio en la calle Sor Juana Inés No. 24, Colonia Benito Juárez Centro, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54068. 6) Juan Carlos Espindola Soto, colindante con domicilio en la calle Principal No. 18, Colonia Benito Juárez Centro, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54068 en consecuencia publíquese la presente solicitud, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, se expide el presente a los veintitrés días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación auto que ordena la publicación de edictos, veinticuatro de abril de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1116-A1.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. CARLOS CORNEJO LAGUNA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 581/15, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en CALLE NOPALTITLA No. 13-B, LA PURIFICACION, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 47.10 metros y linda con LUIS ROMERO, AL SUR.- 47.30 metros y linda con CAMINO, AL ORIENTE.- 33.30 metros y linda con CAMINO y AL PONIENTE.- 33.14 metros y linda con MARIA DEL PILAR HERNANDEZ GOMEZ DE CORNEJO, con una superficie aproximada de 1,567.05 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día diez de julio de mil novecientos ochenta y uno, celebó un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MARIA EUGENIA GALICIA ORTEGA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

350-B1.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 284/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por ESPERANZA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ, respecto del inmueble denominado "La Campana", ubicado en cerrada de Ciprés sin número, Barrio Santa María, poblado de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros y 42.00 metros y colinda con propiedad de Juan Sámano y José Páez, al sur: 54.00 metros con propiedad de Fulgencio Romero, al oriente: 84.50 metros y colinda con Juan Zámano y Luciano Rodríguez, al poniente: 84.00 metros y colinda con Mateo Hernández y cerrada de Ciprés, con una superficie de 3,822.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

350-B1.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veinticuatro y veinte ambos de abril del año dos mil quince, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de JOSE DE JESUS GUZMAN MORAN Y OTRA, expediente 1475/2010, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNANDEZ señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: LA VIVIENDA "C", EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 40, MANZANA 23, DEL CONJUNTO URBANO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la suma de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "LA CRÓNICA" de esta Ciudad, EN LA INTELIGENCIA DE QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS. Y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en los sitios de costumbre, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad.

MÉXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JESUS VALENZO LOPEZ.- RÚBRICA.

2480.- 22 mayo y 3 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra de Quintana Frías Rolando, expediente número 1082/2014, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordeno lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado departamento número 1503, torre E, del Régimen de Propiedad en Condominio ubicado en la Avenida Jesús del Monte número 47, en la Colonia Jesús del Monte, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día quince de junio del año dos mil quince, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$3,107,000.00 (TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de

Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de 2015.- La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.- Rúbrica.

2478.- 22 mayo y 3 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO 1113/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA DE LOURDES SARA MARTINEZ HERNANDEZ; expediente 1113/2009. La C. Juez Interina por auto del diecisiete de abril del año en curso; señaló las diez horas del día quince de junio de dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en calle Real de Nayar casa B, lote 29, manzana 48 del conjunto urbano de interés social denominado Real de Costitlán I, ubicado en el Municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, cuyas características obran en autos, sirviendo de base la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor actualizado por auto de fecha veinte de febrero del año en curso, atento al avalúo rendido en autos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo los posibles postores satisfacer lo previsto sobre el particular por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyo requisito no serán admitidos. Doy fe.

Edictos que deberán fijarse en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicarse en el periódico "El Sol de México", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- México Distrito Federal, a 30 de abril del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Karla Jackeline Alvarez Figueroa.- Rúbrica.

2474.- 22 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En el expediente 1020/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por MARIA JOSEFINA ESPINOSA MERCADO, respecto de un inmueble ubicado en "en

calle Doce de Octubre número tres y/o nueve, denominado El Arbol, en la Colonia San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 12.10 metros con Araceli Peralta Constantino, Al Sur: 12.10 metros con Isabel Peralta Constantino, Al Oriente: 12.07 metros con servidumbre de paso de seis metros, y Al Poniente: 12.87 metros con el señor Jovito Peralta Mejía, actualmente su sucesión, con una superficie de 155.72 metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el Libro Primero, Volumen 300, partida 1187, Sección Primera, de fecha once de junio de mil novecientos noventa y uno, con los siguientes antecedentes volumen 290, Libro Primero, Sección Primera; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,127,500.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS, SIN CENTAVOS), para que se publiquen por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; convóquese postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE; la cual tendrá verificativo a las diez horas del veintidós de junio de dos mil quince, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).- Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

2477.-22, 28 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 EDICTO**

En el expediente 1022/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por DANIEL MERCADO DIAZ, respecto de un inmueble ubicado en "en calle Doce de Octubre número tres y/o nueve, denominado El Arbol, en la Colonia San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 12.10 metros con Araceli Peralta Constantino, Al Sur: 12.10 metros con Isabel Peralta Constantino, Al Oriente: 12.07 metros con servidumbre de paso de seis metros, y Al Poniente: 12.87 metros con el señor Jovito Peralta Mejía, actualmente su sucesión, con una superficie de 155.72 metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el Libro Primero, Volumen 300, partida 1187, Sección Primera, de fecha once de junio de mil novecientos noventa y uno, con los siguientes antecedentes volumen 290, Libro Primero, Sección Primera; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,127,500.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS, SIN CENTAVOS), para que se publiquen por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; convóquese postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE; la cual tendrá verificativo a las once horas del veintidós de junio de dos mil quince, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).- Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

2476.-22, 28 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 EDICTO**

En los autos del expediente 418/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por HUGO AGUSTIN CEBALLOS ALVAREZ, para acreditar la posesión que dicen tener sobre un inmueble ubicado en calle Privada de la Cruz sin número, en la población de Santa María Nativitas en el Municipio de Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros colinda con MA. DEL CARMEN DIAZ DIAZ, AL SUR: 18.00 metros y colinda con ARIEL MARTINEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: 30.00 metros colinda con ALFONSO ROSALES GARCIA, MANUEL SEVERIANO ROJAS y PEDRO BERNARDO ROSALES GARCIA, AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA DE LA CRUZ. Con una superficie aproximada 540.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil quince.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2565.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTO**

OFELIA MORALES MORALES, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 84/2015 en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), respecto del inmueble ubicado en: Cerrada 2da. 25 de Julio sin número, Centro Pueblo de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norponiente: mide 14.99 metros y colinda con calle 2da. 25 de Julio; al suroriente: mide 15.00 metros y colindó con Raúl Acosta Portillo cuando lo compre y actualmente colinda con Leobardo Morales Fajardo; al oriente: mide 21.40 metros y colindó cuando lo compre con Pablo González actualmente con Mónica López Morales; al poniente: mide 17.70 metros y colinda con José Pérez Espinoza. Con una superficie total de: 284.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintidós días del mes de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Se emite en cumplimiento a los autos de diecinueve de mayo y veintisiete de enero de dos mil quince.- Secretario, Lic. Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

2572.- 29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 378/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por PABLO

GALVAN PEREZ, respecto del predio denominado "San Antonio" ubicado en Temascalapa, México, que en fecha diez de marzo del dos mil tres lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con **ARMANDO OCAMPO BALTAZAR**, **ENRIQUE OCAMPO BALTAZAR** y **MARIA DEL SOCORO OCAMPO BALTAZAR**, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.76 metros colinda con María del Socorro Ocampo Baltasar actualmente Aureliano Hernández León; al sur: 69.75 metros colinda con Pablo Galván Pérez; al oriente: 26.92 metros colinda con Francisco García Martínez; al poniente: 21.91 metros colinda con calle Carretera Temascalapa-Otumba actualmente calle Vicente Guerrero. Con una superficie de 1645.00 metros.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días entre una y otra, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria a elección del promovente, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.- Rúbrica.

2567.- 29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 313/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por **EVERET LOPEZ VILCHIS**, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueña del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que en fecha treinta de agosto de dos mil cinco, adquirió de la señora **ESTHELA VILCHIS CAMACHO**, por medio de un contrato de donación, el inmueble que se encuentra ubicado en la carretera a San Felipe Tlalmimilolpan, paraje denominado El Puente, en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 23.50 metros colinda con Juan Hilario Ventura; al sur: mide 23.50 metros colinda con José I. Atilano Daniel; al oriente: mide 15.00 metros colinda con Eusebio Soto Sánchez; al poniente: 15.00 metros colinda con carretera a San Felipe Tlalmimilolpan, que desde la fecha de celebración de contrato ha poseído el inmueble de referencia, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble con comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.- Rúbrica.

2564.- 29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1790/2014 promovido por **JOSE GUADALUPE CHAVEZ CORNEJO**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio,

con respecto del inmueble, denominado Zacuacuילו, ubicado en carretera México-Tulancingo, sin número, en la comunidad de San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual adquirió de **NICOLAS RUIZ SANCHEZ**, teniendo la posesión desde el año dos mil cinco, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.20 metros colinda con Araceli Hernández Ortiz, al sur: 30.20 metros y colinda con Amparo Pérez Ramírez en la actualidad con Armando Olvera Hernández, al oriente: 16.80 metros y colinda con carretera México-Tulancingo, al poniente: 17.92 metros y colinda con David Martínez, en la actualidad con Gervasio David Martínez Oliva. Con una superficie de 514.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a veintidós de abril del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.

2562.- 29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

GILBERTO JOSE BURACIO HERRERA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1754/2014, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Xolalpan, manzana "L", lote 15, Colonia Villas de Teotihuacán, Barrio de San Juan Evangelista, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que lo posee por más de cinco años, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con **JUANA HERRERA DOMINGUEZ**, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 20.00 metros, con lote 14 actualmente con Adán Benítez Lucio; al sur.- 20.00 metros, con lote 16 actualmente con Paloma Benítez Lucio; al oriente.- 10.00 metros con lote 6 actualmente con Katia Enciso Flores; al poniente.- 10.00 metros con calle Xolalpa. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, tres de diciembre del año dos mil catorce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.

2560.- 29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 329/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por **DANIELA ALVAREZ BASTIDA**, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueña del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que en fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, adquirió de la señora **TEODORA BASTIDA BASTIDA**, por medio de contrato privado de donación a título gratuito, el inmueble que se encuentra ubicado calle Olmecas, sin número, Colonia Las Culturas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 25.10 metros con calle Olmecas; al sur: mide 23.15 metros con Enrique Montor Moreno; al oriente: mide 14.25 metros con propiedad de José Jesús Gómez Morales; al poniente: 13.40 metros con calle Toltecas, con una superficie total de 244.00

metros cuadrados, que desde la fecha de celebración de contrato ha poseído el inmueble de referencia, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crea con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.- Rúbrica.

2568.- 29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 331/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JESUS CARLOS ARZATE BECERRIL, por su propio derecho respecto del inmueble ubicado en Ranchería de Trojes Municipio de Temoaya, Estado de México con una superficie total de 17,332.67 m2 (diecisiete mil trescientos treinta y dos metros cuadrados con sesenta y siete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: noreste: en siete líneas 38.34 metros, 116.50 metros con Aurelio Ignacio y Pablo Ignacio; 66.00 metros con Jesús Carlos Arzate Becerril; 116.055 metros, 27.32 metros, 20.54 y 74.00 metros con Camilo Ignacio y Margarita González Ignacio; sureste: 214.12 metros con la señora Margarita González Ignacio; oriente: 37.50 metros con el señor Epifanio Gil García; poniente: 54.90 metros con Jesús Carlos Arzate Becerril. El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quién se crea con igual o menor derecho lo deduzca en términos de Ley.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, veintiséis de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlén Cruz García.- Rúbrica. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de mayo de dos mil quince.- Nombre del funcionario que lo emite: Lic. Eva María Marlén Cruz García.- Cargo del funcionario que lo emite: Secretario Judicial.- Firma del funcionario que lo emite.- Rúbrica.

2573.- 29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

MARGARITA MARTINEZ RAMIREZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 412/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Hueyoco", ubicado en el Barrio de San Antonio, perteneciente al Municipio de Axapusco, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 15 de noviembre del año 2005, lo adquirió mediante contrato de compraventa que realizó con el señor PEDRO RAMIREZ GONZALEZ, desde la fecha antes indicada tiene la posesión física y material de dicho terreno y que lo ha poseído en forma pública, pacífica, continua y a título de dueña, ocupándolo en calidad de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros, colinda con Pedro Ramírez González; al sur: 25.00 metros colinda con privada; al oriente: 15.00 metros colinda con calle sin nombre; y al poniente: 15.00 metros colinda con Pedro Ramírez González. Con una superficie de 375.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar. Otumba, México, veinticinco de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica. 2563.- 29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 315/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por MARIA AURORA TEXOCOTITLA PALACIOS, respecto del predio denominado "San José" ubicado en calle Quetzalcóatl, sin número, Santo Domingo Azteca, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha veinte de enero de dos mil siete lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con MA. ANTONIA MORALES CASTAÑEDA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte uno: en 5.51 metros y linda con Avenida Quetzalcóatl; al norte dos: en 6.61 metros y linda actualmente con Alfonso Francisco Alvarez Alvarez; al sur: en 7.21 metros y linda con calle privada; al poniente uno: en 7.54 metros y linda actualmente con Alfonso Francisco Alvarez Alvarez; al poniente dos: en 20.09 metros y linda actualmente con Esperanza Martha Alvarez Alvarez. Con una superficie total de 226.46 a metros.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.- Rúbrica. 2561.- 29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente 249/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARMANDO ALVAREZ GARCIA en su carácter de endosatario en procuración de MANUEL JORGE CARBAJAL RENDON, en contra de JORGE IGNACIO SAUCEDO URBINA; el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, por auto de fecha catorce de mayo de dos mil quince, señaló las diez horas del día dieciséis de junio de dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida La Asunción 475 (cuatrocientos setenta y cinco), Colonia Bella Vista, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 13.097 metros con Martha Irene González Briones; al sur 13.066 metros con María de Lourdes Alvarez López; al oriente 15.291 metros con servidumbre de paso y al poniente 15.291 metros con servidumbre de paso; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,322,440 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en lo que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor atribuido al inmueble descrito, y toda vez que el artículo 1411 del Código de Comercio, se reformó mediante decreto de fecha doce de octubre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil doce, convóquense postores y anúnciese su

venta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa de manera entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de cinco días. Metepec, México a diecinueve de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha catorce de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Metepec, Estado de México, Lic. Rosa María Millán Gómez.- Rúbrica.

2463.- 22, 28 mayo y 3 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

LA C. MARIA EUGENIA LUCIO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa EN EL EXPEDIENTE: 33663/15/2015, sobre un predio ubicado EN LA CALLE GUSTAVO BAZ SIN NUMERO EN SAN PEDRO TECHUCHULCO, EN EL MUNICIPIO DE JOQUICINGO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.72 METROS Y COLINDA CON EL C. YAIR GIL GÓMEZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 15.54 METROS Y COLINDA CON EL C. JORGE HERNÁNDEZ GÓMEZ Y LA SEGUNDA DE 2.94 METROS Y COLINDA CON EL C. ANTONIO ARZATE FRANCO; AL ORIENTE: 13.49 METROS Y COLINDA CON CALLE GUSTAVO BAZ; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS: PRIMERA DE 7.07 METROS Y LA SEGUNDA DE 5.66 METROS AMBOS COLINDAN CON EL C. ANTONIO ARZATE FRANCO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 169.00 M2, INCLUYENDO 186.00 METROS DE CONSTRUCCION.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, MEXICO, A 29 DE ABRIL DE 2015.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

2584.- 29 mayo, 3 y 8 junio.

EL C. NOE CESAR NAVAS promueve inmatriculación administrativa EN EL EXPEDIENTE: 34500/23/2015, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ S/N, TERCER BARRIO EN JOQUICINGO DE LEÓN GUZMÁN, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.95 COLINDA CON LA C. EDITH CESAR RIVERA; AL SUR: 19.94 COLINDA CON EL C. NOÉ CESAR NAVAS; AL ORIENTE: 6.00 COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ; AL PONIENTE: 6.00 COLINDA CON EL C. VÍCTOR RAMOS CASTAÑEDA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, A 19 DE MAYO DE 2015.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

2584.- 29 mayo, 3 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

EXP. NO. 16879/15, GABRIELA TETATZIN CATZIN, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE EL SABINO, BARRIO SAN JUAN, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 11.57 METROS Y COLINDA CON EL C. HUMBERTO AHUMADA Y 7.43 METROS Y COLINDA CON EL C. SALOMON APANGO, AL SUR: 23.14 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE: 65.83 METROS Y COLINDA CON EL C. JUAN TETATZIN ACHIQUEN, AL PONIENTE: 62.94 METROS Y COLINDA CON LA C. FELICITAS TETATZIN CATZIN.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,328.33 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 06 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2584.-29 mayo, 3 y 8 junio.

EXP. NO. 17014/15, GABRIEL GUADARRAMA ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MATAMOROS S/N DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.87 MTS. CON PROP. DE MA. DEL SOCORRO NAVA GONZALEZ; AL SUR: 6.20 MTS. CON ROSA MARIA ESTRADA TORRES; AL ORIENTE: 17.02 MTS. DE LOS CUALES 12.87 MTS. COLINDAN CON HECTOR GUADARRAMA ESTRADA Y 4.15 MTS. CON CERRADA DE LA CALLE MATAMOROS; AL PONIENTE: 16.97 MTS. CON PROP. DEL LIC. JESÚS NAVA ROSALES Y ENRIQUE SEGURA PEDROZA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 126.50 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 19 DE MAYO DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2584.- 29 mayo, 3 y 8 junio.

EXP. NO. 17102/15, MANUEL ALONSO ZARZA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE "TELHUATICO" S/N, BARRIO SAN JUAN, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 7 LINEAS DE 19.97, 30.24, 7.41, 16.05, 13.63, 23.58 Y 4.40 METROS Y COLINDA CON EL C. CLAUDIO PEREZ LOPEZ Y CERRO, AL SUR: EN 11 LINEAS DE 19.75, 12.58, 11.63, 8.62, 8.43, 7.71, 6.70, 5.67, 15.81, 14.06 Y 15.02 METROS Y COLINDA CON CERRO, AL ORIENTE: 133.72 METROS Y COLINDA CON CERRO, AL PONIENTE: EN 8

LINEAS DE 13.60, 3.36, 6.90, 7.91, 26.91, 38.89, 24.91 Y 18.96 METROS Y COLINDA CON LOS C. ANDRES ACHIQUEN, LORENZO COATZIN, CARLOS JURADO Y ARTURO JIMENEZ.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,535.80 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2584.-29 mayo, 3 y 8 junio.

EXP. NO. 16878/15, JOSE ALBERTO AYALA GUADARRAMA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MATAMOROS S/N DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.52 MTS. CON PROP. DE MA. DEL SOCORRO NAVA GONZALEZ, AL SUR: 8.53 MTS. CON CERRADA DE LA CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 13.97 MTS. CON REYNA MARISOL GUADARRAMA ESTRADA, AL PONIENTE: 13.61 MTS. CON MA. VIRGINIA GUADARRAMA ESTRADA.

SUPERFICIE APROXIMADA DE: 117.60 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 06 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2584.-29 mayo, 3 y 8 junio.

EXP. NO. 17026/15, ROXANA ROSAS VILLEGAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.04 MTS. COLINDA CON LINDA ANEL ROSAS VILLEGAS, AL SUR: 10.59 MTS. COLINDA CON ALMA ROSA ROSAS VILLEGAS, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON ENTRADA VECINAL DE 4.10 MTS. DE AMPLITUD, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON MARICELA ROJAS VILLEGAS.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 82.47 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 19 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2584.-29 mayo, 3 y 8 junio.

EXP. NO. 17025/15, MA. DE LOURDES ESTRADA AYALA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL CARMEN, VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO,

MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 5 LINEAS 1ª. 16.51 MTS. 2ª. 7.87 MTS. 3ª. 1.19 MTS. 4ª. 1.10 MTS. 5ª. 10.40 MTS. Y COLINDA CON JOSE ESTRADA AYALA, AL SUR: 33.56 MTS. Y COLINDA CON ABUNDIO ISIDRO ESTRADA BELTRAN, AL ORIENTE: EN 4 LINEAS 1ª. 11.15 MTS. 2ª. 7.30 MTS. 3ª. 4.00 MTS. 4ª. 21.50 MTS. CON CAMINO VECINAL, AL PONIENTE: EN 2 LINEAS 1ª. 11.40 MTS. 2ª. 31.60 MTS. Y COLINDA CON MA. TERESITA DE JESUS ROGEL MENDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,023.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 19 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2584.-29 mayo, 3 y 8 junio.

EXP. NO. 17024/15, DULCE MA. DEL SOCORRO COTERO GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON ARTURO VAZQUEZ LEYVA, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO, AL ORIENTE: 42.00 MTS. COLINDA CON HECTOR MANUEL COTERO GARCIA, AL PONIENTE: 42.00 MTS. COLINDA CON MARCO ANTONIO COTERO GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 420.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 19 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2584.-29 mayo, 3 y 8 junio.

EXP. NO. 17023/15, JESUS BRAVO FIZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE ZACANGO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 2 LINEAS 1ª. 26.00 MTS. 2ª. 32.50 MTS. COLINDA CON ENTRADA VECINAL DE 2.00 MTS. DE AMPLITUD, AL SUR: 56.60 MTS. COLINDA CON FRANCISCO BRAVO FIGUEROA, AL ORIENTE: 15.50 MTS. COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR DE 3.00 MTS. DE AMPLITUD, AL PONIENTE: 6.50 MTS. COLINDA CON RANULFO CRUZ ESPINOZA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 524.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 19 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2584.-29 mayo, 3 y 8 junio.

EXP. NO. 17022/15, ALEJANDRO ACOSTA CARBAJAL, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SANTIAGO OXTOTITLAN, VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.51 MTS. Y COLINDA CON JAQUELINE ACOSTA CARBAJAL, AL SUR: 14.85 MTS. Y COLINDA CON LUCAS NAVA FUENTES, AL ORIENTE: 6.57 MTS. Y COLINDA CON ENTRADA, AL PONIENTE: 6.75 MTS. Y COLINDA CON CALLE VICTORIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 97.78 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 19 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2584.-29 mayo, 3 y 8 junio.

EXP. NO. 17105/15, COSME AGUILAR CALVO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LOS REYES SAN LUCAS, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.72 MTS. COLINDA CON MA. DE LA LUZ BERNAL LÓPEZ; AL SUR: 14.72 MTS. COLINDA CON LOTE VALDIO; AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON ZANJA; AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON VIALIDAD 2 DE MARZO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 220.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2584.- 29 mayo, 3 y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 48,448, de fecha 19 de Noviembre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señorita Adriana Casas Meugniot, que otorgó la señora María de Lourdes Meugniot Lazaga, también conocida como Ma. de Lourdes Meugniot Lasaga, en su calidad de "Única y Universal Heredera", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de mayo del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
1053-A1.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 48,444, de fecha 19 de Noviembre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor Ernesto de Jesús Violante y Terán, también conocido como Ernesto Violante Terán, que otorgaron los señores Irma Alicia Núñez y Pérez, Ernesto y Luis Eduardo, de apellidos Violante Núñez, en su calidad de "Únicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de mayo del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
1052-A1.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 48,449, de fecha 19 de Noviembre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señorita María Isabel Casas Meugniot, que otorgó la señora María de Lourdes Meugniot Lazaga, también conocida como Ma. de Lourdes Meugniot Lasaga, en su calidad de "Única y Universal Heredera", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de mayo del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
1051-A1.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 12 de Mayo del 2015.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 13,057 volumen 367, del protocolo a mi cargo en fecha 07 de Mayo del 2015, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ LUIS GARCÍA Y MEDINA, que otorgaron los señores MARGARITA MEDINA MORA y JOSÉ LUIS GARCÍA quien en vida también utilizó los nombres de JOSE LUIS GARCÍA Y

MONTIEL y JOSÉ LUIS GARCÍA MONTIEL (SU SUCESIÓN), representado por la señora **EVA MINERVA GARCÍA CAMARENA** en su carácter de albacea de dicha sucesión, en su carácter de presuntos herederos legítimos del de cujus.

Los presuntos herederos señores **MARGARITA MEDINA MORA** y **JOSÉ LUIS GARCÍA** quien en vida también utilizó los nombres de **JOSE LUIS GARCÍA Y MONTIEL** y **JOSÉ LUIS GARCÍA MONTIEL (SU SUCESIÓN)**, representado por la señora **EVA MINERVA GARCÍA CAMARENA** en su carácter de albacea de dicha sucesión, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSÉ LUIS GARCÍA Y MEDINA**.

Los comparecientes me exhibieron las copias certificadas del acta de defunción del señor **JOSÉ LUIS GARCÍA Y MEDINA**, el acta de defunción del señor **JOSÉ LUIS GARCÍA** quien en vida también utilizó los nombres de **JOSE LUIS GARCÍA Y MONTIEL** y **JOSÉ LUIS GARCÍA MONTIEL**, con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 129
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
 PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
 1057-A1.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 21 de Abril del 2015.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 12,988 volumen 366 del protocolo a mi cargo en fecha 20 de Abril del 2015, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **TOMASA ÁLVAREZ MENDOZA**, que otorgó la señora **ALICIA RAZO ÁLVAREZ**, en su carácter de presunta heredera legítima como hija de la de cujus.

La presunta heredera señora **ALICIA RAZO ÁLVAREZ**, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **TOMASA ÁLVAREZ MENDOZA**, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción de la señora **TOMASA ÁLVAREZ MENDOZA** y el acta de nacimiento con que acredita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 129
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
 PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
 1058-A1.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 81,283, de fecha 12 de mayo del año 2015, otorgada

ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JOVITA MARTINEZ ANDRES**, a solicitud de las señoras **MARGARITA, LIDIA, MARÍA DE LOS ÁNGELES** y **JOVITA**, todas de apellidos **GARCÍA MARTÍNEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de las señoras **MARGARITA, LIDIA, MARÍA DE LOS ÁNGELES** y **JOVITA**, todas de apellidos **GARCÍA MARTÍNEZ**.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 13 de mayo del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 18
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.
 1059-A1.- 25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 31,957 volumen número 757 de fecha 27 de Febrero del 2015, firmada el mismo día de otorgamiento, del Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARCIALA CASTILLO LOYOLA**, a solicitud **DEL SEÑOR HELI VIRGILIO NAHUN ESPINOSA CASTILLO**, **TAMBIÉN CONOCIDO SOCIALMENTE COMO HELI VIRGILIO NAHUM ESPINOSA CASTILLO**, como Único y Universal Heredero, en el que manifestó su conformidad para tramitar en la Vía Notarial la presente Sucesión Testamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil quince.

LIC. ABRIL NÁPOLES NAVARRETE.- RÚBRICA.
 LA NOTARIA PUBLICA INTERINA No. 17
 DEL ESTADO DE MEXICO.
 1060-A1.- 25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

“**ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER**, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 42,232, de fecha 7 de mayo del año dos mil quince, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA MONTES LEÓN**.

Los señores HERIBERTO MIGUEL MONTES, MARÍA ELENA MIGUEL MONTES, SANDRA MÓNICA MIGUEL MONTES, MÓNICA XÓCHITL MIGUEL MONTES, CARLOS JESÚS MIGUEL MONTES y ZENÓN MIGUEL TRINIDAD, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA MONTES LEÓN, y en virtud de que quedo radicada la citada sucesión manifestaron su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramitara ante notario público.

Huixquilucan, Estado de México a 11 de mayo del 2015.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.
2486.- 25 mayo y 3 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 42,235, de fecha 08 de mayo

del 2015, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora REBECA CRUZ RAMIREZ.

Los señores FLORENCIA ELSA CRUZ RAMIREZ, ANA JIMENA CRUZ RAMIREZ, MARCOS AURELIO CRUZ RAMIREZ, ABIGAIL CRUZ RAMIREZ, AURELIO CRUZ SANTIAGO y MOISES CRUZ RAMIREZ, aceptaron los legados dejados a su favor en la sucesión testamentaria a bienes de la señora REBECA CRUZ RAMIREZ.

Los señores FLORENCIA ELSA CRUZ RAMIREZ, MARCOS AURELIO CRUZ RAMIREZ, ABIGAIL CRUZ RAMIREZ y MOISES CRUZ RAMIREZ, aceptaron la herencia dejada a su favor en la sucesión testamentaria a bienes de la señora REBECA CRUZ RAMIREZ.

El señor MARCOS AURELIO CRUZ RAMIREZ aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fiel y lealmente el mismo, y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 13 de mayo del 2012.

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO.

2485.- 25 mayo y 3 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, NOTARIA 135 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 171, Volumen 94, Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 DE DICIEMBRE DE 1967, mediante folio de presentación No. 1275.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 1,320 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO, NOTARIO NUMERO DIEZ, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- COMPRAVENTA: VENDEDOR: BANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- COMPRADOR: CELIA RODRIGUEZ CASTRO, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE: LA CASA CINCO ANDADOR UVA, EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ECATEPEC", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC.- RESPECTO AL LOTE 11, MANZANA XXXIV, .- SUPERFICIE DE: 84.00 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 4.- AL SUROESTE: 7.00 MTS. CON ANDADOR UVA.- AL SURESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 10.- AL NOROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE UNO.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 25 DE MARZO DEL 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XÓCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

341-B1.-26, 29 mayo y 3 junio.

Viajes Tristán S.A. de C.V.

VIAJES TRISTAN, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 14 DE MAYO DE 2015.

Activo	
Efectivo en Caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

Naucalpan, Estado de México., a 15 de Mayo de 2015.

Liquidador
AUREA GONZALEZ PEREZ
(RÚBRICA).

1056-A1.-25 mayo, 3 y 15 junio.



EXPEDIENTE: 359/2014
POBLADO: SAN AGUSTIN
BUENAVISTA
MUNICIPIO: SOYANIKUILPAN
ESTADO DE MEXICO

EDICTO

En el juicio agrario 359/2014, relativo a la demanda que promueve **NICOLAS JOSE RAMIREZ GARRIDO**, en contra de **PAZ FRANCISCO RAMIREZ GARRIDO**, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, mediante proveído de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, se ordenó la publicación de **EDICTOS** por **dos veces** en el término de diez días los estrados del Tribunal; en la Presidencia Municipal de Soyaniquilpan, México; en las oficinas del Comisariado Ejidal de San Francisco Soyaniquilpan; En la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de amplia circulación en el Municipio de San Francisco Soyaniquilpan, para que en **VIA DE NOTIFICACION y EMPLAZAMIENTO** al codemandado **PAZ FRANCISCO RAMIREZ GARRIDO**, a efecto de que dentro del **término de diez días siguientes al que surta efecto la notificación señalada o en la audiencia del día LUNES VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** comparezca a producir su contestación a la demanda interpuesta en su contra por el actor, respecto de la prescripción de las parcelas 563, 646 y 708 del poblado que nos ocupa, amparadas con los certificados 375084, 375090 y 375094, ubicadas en el ejido que nos ocupa y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de la demanda, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, en la cabecera sede de esta Tribunal, que dando a su disposición en la actuario copias del escrito inicial y anexos del mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo, la audiencia se efectuara aun sin su presencia y esta Tribunal podrá tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraria en términos del artículo 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, así mismo se ordenara notificarle en lo sucesivo mediante lista o rotulón en los estrados del Tribuna, de conformidad con el artículo 173 del ordenamiento invocado, debiendo topar las previsiones correspondientes para comparecer también debidamente asesorado, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia, enterándoles a su vez que de requerir asesoramiento, deberá acudir con toda oportunidad a la audiencia fijada ante la Procuraduría Agraria a través de su residencia en Tultitlán, con domicilio en la avenida Isidro Fabela número 1, Colonia Nativitas, en Tultitlán, Estado de México, ya que la mencionada institución proporciona asistencia gratuita, de conformidad con los artículos, 135 y 136 del mismo Ordenamiento Legal.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RICARDO CALIL AVILES SALAZAR
ACTUARIO.
(RÚBRICA).

1061-A1.-25 mayo y 3 junio.